



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1189

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENDAS - SALTA
INSTRUMENTO CREDITIVO IMPUESTOS
CILEY: *M. Z. C. L.*
CONVENIO DE COLABORACIÓN 0.5 ACP. 2019
FIRMA

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra parte la Federación Atlética Salteña Personería Jurídica N° 8134/65 representada por su Presidente la Sra. Laura Cristina Zelarayan D.N.I N°12.712.705, con domicilio legal en Los Abetos 47 B' Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante "**El Beneficiario**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las **Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la Federación Atlética Salteña, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de traslado de los deportistas que representan a la institución y a la provincia en diferentes campeonatos.

Como consecuencia de lo manifestado, "el beneficiario", solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de afrontar los gastos. Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "el beneficiario" pueda afrontar los gastos relativos.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, "**LA SECRETARÍA**" se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de pesos seiscientos setenta y cuatro mil con 00/100ctvos (\$674.000,00) con el objeto enunciado en la cláusula primera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$168.500,00 (pesos ciento sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 ctvos.) durante los meses Julio; Agosto, Septiembre y Octubre del presente año a pagarse a mes-vencido.

TERCERA: "El Beneficiario" se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la Oficina Contable de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de las documentaciones respaldatoria en original, salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición municipal, provincial y nacional vigentes;





Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1189

los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los mismos deberán estar debidamente salvados.-

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado "el beneficiario" a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: "El Beneficiario", asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad, eximiendo en consecuencia a "LA SECRETARÍA" de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de "El Beneficiario" a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a "LA SECRETARIA", a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

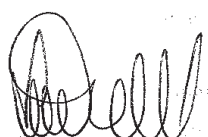
SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, "LA SECRETARIA" podrá, previa notificación fehaciente a "el Beneficiario", modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por "El Beneficiario" en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes dedel año 2019.-




Prof. LAURA CRISTINA ZELARAYAN
Presidenta
Federación Atlética Salteña
Personería 8134


SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES